

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, diez (10) De Junio del Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: 2018-802

Conforme informe que precede, el juzgado conforme lo prevé el Art. 163 del Código General del Proceso., dispone:

DECRETAR la REANUDACION del presente proceso, Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE la presente providencia conforme lo prevé el Artículo 163 de Código General del Proceso, es decir, mediante aviso. -

Conforme al informe que antecede, el demandado señor **JOSE ANDRES PUENTES PINILLA**, se tiene como notificado del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA.
 El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy 1 JUL 2020
 El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.